



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Bianco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 14 de septiembre de 2015, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2015 D. Antonio Rodríguez Izquierdo, en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., solicitó licencia de ocupación de bien de dominio público mediante la INSTALACIÓN DE DOS APOYOS DE MADERA CON CARÁCTER PROVISIONAL, con emplazamiento en c/ Cristo, Nº 20 de esta localidad, a petición de D. Aquilino Sánchez Alcaide por derribo de vivienda.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local concedió a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. la licencia de ocupación de dominio público solicitada.

Visto el escrito presentado por el interesado en fecha 24 de agosto de 2015, en el que comunica que no acepta la concesión de la licencia por disconformidad con las condiciones impuestas.

Visto que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

De conformidad del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Declarar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., desistida del procedimiento relativo a INSTALACIÓN DE DOS APOYOS DE MADERA CON CARÁCTER



PROVISIONAL, con emplazamiento en c/ Cristo, Nº 20 de esta localidad, a petición de D. Aquilino Sánchez Alcaide por derribo de vivienda, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.

TERCERO. Notificar al interesado la presente Resolución junto con los recursos pertinentes.

2. Expte. 05/2015, D. Eloy Paz Córdoba, chozo de feria.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2015 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de D. Eloy Paz Córdoba por la que se insta la concesión de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de un Chozo durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2015, frente al mismo establecimiento "Lua Bar", ubicado en calle General Aguilera de esta población.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar a D. Eloy Paz Córdoba licencia de ocupación de la vía pública mediante la instalación de un chozo de feria frente al establecimiento denominado "Lua Bar", ubicado en calle General Aguilera de esta población, durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2015, debiendo abonar el importe de la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público local.

SEGUNDO. Notificar al interesado este acuerdos con expresión del recursos que procedan contra el mismo».

3. Expte. 06/2015, D. Santiago Palacios Barraónj, chozo de feria.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2015 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de D. Santiago Paiacios Barraónj por la que se insta la concesión de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de un Chozo durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2015, frente al mismo establecimiento "Círculo Recreativo", ubicado en Plaza de la Constitución de esta población.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar a D. Santiago Palacios Barraónj licencia de ocupación de la vía pública mediante la instalación de un chozo de feria frente al establecimiento denominado "Círculo Recreativo", ubicado en Plaza de la Constitución de esta población, durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2015, debiendo abonar el importe de la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público local.

SEGUNDO. Notificar al interesado este acuerdos con expresión del recursos que procedan contra el mismo.

II. LICENCIAS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

1. Asociación de Amas de Casa y Consumidores Ntra. Sra. del Rosario de Valenzuela de Calatrava.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de septiembre de 2015 por D^a. Marina Cañizares Paz, en representación de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Ntra. Sra. del Rosario de Valenzuela de Calatrava, por la que solicita autorización para la utilización del Auditorio Municipal para la realización de cursos de bailes flamencos y salón y pilates, así como para utilización de la Saia de Ordenadores para la realización de un curso de informática.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar la utilización del Auditorio Municipal y Sala de Ordenadores para la finalidad indicada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

III. AUTORIZACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES.

1. D Eustaquio Córdoba López, en representación de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Valenzuela de Calatrava.

Vista la instancia presentada en fecha 18 de septiembre de 2015 por Eustaquio Córdoba López, en representación de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Valenzuela de Calatrava, por la que solicita que con motivo de la celebración de las fiestas esta localidad durante los días 4 y 11 de septiembre de 2015, le sea concedido permiso para disparar de una colección de fuegos artificiales en el espacio público Patio del Colegio Público, que tradicionalmente se usa para ello.

Visto lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, sobre manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales.

Visto que por el interesado se aporta la siguiente documentación:

- Certificación de la empresa suministradora de que los fuegos artificiales contratados tienen un peso inferior a 50 kilogramos de material pirotécnico.
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Certificados de aptitud de manipulador de artificios pirotécnicos.

Considerando el carácter tradicional de la festividad de Ntra. Sra. del Rosario en esta localidad.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Valenzuela de Calatrava para disparar una colección de fuegos artificiales en el espacio público Patio del Colegio Público, que tradicionalmente se usa para ello.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

TERCERO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Visto el expediente de contrato menor para la prestación de ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y con un presupuesto de CUATROCIENTOS EUROS (IVA excluido).

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de agosto de 2015, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920-227 del Presupuesto General Municipal del año 2015, y sobre determinación de la competencia para contratar.

Acreditada la capacidad de obrar y habilitación de la empresa adjudicataria.



La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades de contratación que le han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA al contratista SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L. (FORLOPD), con CIF B98689920, por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros), al que se incrementarán OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 euros) de IVA, resultante de 21 % de tipo aplicable, mediante contrato menor.

SEGUNDO. Una vez ejecutada la prestación o recibidos de conformidad los bienes, Incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario y, en su caso, al resto de los que han presentado proposición.

CUARTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2015 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas José Luis Fernández Sánchez, Candelario Sánchez Molina, D. Eioy Paz Córdoba.

Visto que durante el plazo concedido no se ha recibido ninguna oferta.

Visto que con posterioridad se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar su oferta a la empresa Santiago Palacios Barrajjón.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2015 la Mesa de Contratación ha clasificado las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden:

1. SANTIAGO PALACIOS BARRAJÓN..... 3.600,00 euros.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local, acordó requerir a la empresa SANTIAGO PALACIOS BARRAJÓN para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SANTIAGO PALACIOS BARRAJÓN el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO, por el precio de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 euros) anuales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y citarle para la firma del contrato.



QUINTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº. 55 de fecha 26 de agosto de 2015 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas José Luis Fernández Sánchez, Candelario Sánchez Molina, D. Eloy Paz Córdoba.

Visto que durante el plazo concedido se ha recibido una oferta.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2015 la Mesa de Contratación ha clasificado las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden:

1. JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ 1.305,00 euros.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local, acordó requerir a la empresa JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE, por el precio de MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (1.305,00 euros) anuales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DE VERBENAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DE VERBENAS.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2015 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas José Luis Fernández Sánchez, Candelario Sánchez Molina, D. Eloy Paz Córdoba.

Visto que durante el plazo concedido se ha recibido una oferta.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2015 la Mesa de Contratación ha clasificado las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden:

1. CANDELARIO SÁNCHEZ MOLINA 1.500,00 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local, acordó requerir a la empresa CANDELARIO SÁNCHEZ MOLINA para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CANDELARIO SÁNCHEZ MOLINA el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DE VERBENAS, por el precio de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros) anuales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores han suscrito un acuerdo para ofrecer tarifas más ventajosas a los municipios de hasta 3.000 habitantes en el abono de los derechos de autor.

La TARIFA SIMPLIFICADA ha sido creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Todos los ayuntamientos de municipios de hasta 3.000 habitantes pueden acogerse a la nueva Tarifa Plana SGAE para facilitar el abono de los derechos de autor generados por un amplio catálogo de actos gratuitos o con precios reducidos o subvencionados, que forman parte de la programación cultural habitual de un pequeño municipio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por el Alcalde mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el documento de ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA de la Sociedad General de Autores y Editores que se inserta como Anexo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Sociedad General de Autores y Editores.

ANEXO

ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA

Documento de adhesión opcional de la Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Galindo Malagón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación con fecha 30 de septiembre de 2015, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión opcional así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA y,



mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados de la misma, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA.- La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la firma, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017. El Ayuntamiento desea adherirse a la TARIFA SIMPLIFICADA optando por la siguiente opción:

- Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.
- Pago en dos plazos, uno antes del 1 de mayo y otro antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.
- Pago único, a efectuar antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Todas las fórmulas anteriormente planteadas implican la obligación de, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como, la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrito a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que cumpla con los plazos de pago y/o condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la TARIFA SIMPLIFICADA se aplicará sin deducción alguna.

En Valenzuela de Calatrava, a _____ de 2015

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA XI ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad DELEGAR EL VOTO para la XI Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, que se celebrará en Toledo el próximo día 24 de Octubre de 2015 en el representante de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE LUCIANA, provincia de Ciudad Real, en dicha Asamblea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14.40 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 1 de octubre de 2015

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-